

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**19844** *RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se aprueban modificaciones en el chaleco salvavidas marca «Cappymar», modelo Bravamar.*

Visto el expediente iniciado a instancias de la firma Cappymar, con domicilio en calle Provenza, 378 y 380, bajos, interior derecha, 08037 Barcelona, por el que se solicitan modificaciones al chaleco salvavidas modelo Bravamar;

Vista la homologación número 194, concedida a dicha firma comercial para el chaleco salvavidas modelo Bravamar («Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1989);

Visto que las modificaciones practicadas contribuyen a una mejora del nivel de seguridad que proporciona el chaleco, y que éste cumple con el Convenio SOLAS 74/78 y sus enmiendas de 1983, capítulo III, regla 32,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las modificaciones al chaleco marca «Cappymar», modelo Bravamar, que se indican:

Equipo	Marca/modelo	Modificaciones
Chaleco salvavidas.	«Cappymar»/Bravamar 1.	Tira de ajuste rápido a la cintura. Tira en la parte alta del cuello para rescate.
	«Cappymar»/Bravamar 2.	Tira de ajuste rápido a la cintura. Tira de ajuste rápido a las piernas. Tira de rescate en la parte alta del cuello.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19845** *ORDEN de 17 de julio de 1992 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 4 de Toledo la denominación de «Carlos III».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 4 de Toledo se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Carlos III».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 4 de Toledo la denominación de «Carlos III».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1992.—P. D.(Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19846** *ORDEN de 17 de julio de 1992 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 6 de Getafe (Madrid) la denominación de «José Hierro».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 6 de Getafe (Madrid), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «José Hierro».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 6 de Getafe (Madrid) la denominación de «José Hierro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1992.—P. D.(Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19847** *ORDEN de 21 de julio de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 12 de Leganés (Madrid), la denominación de «Pablo Neruda».*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 12 de Leganés (Madrid), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Pablo Neruda».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 12 de Leganés (Madrid), la denominación de «Pablo Neruda».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora General de Centros Escolares.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**19848** *RESOLUCION de 22 de julio de 1992, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se aprueba la liquidación de Mutua Agrícola de Almansa, antigua Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 241.*

Por Resolución de esta Secretaría General para la Seguridad Social, de 19 de febrero de 1985 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) se dispuso la disolución y cese en la colaboración con la Seguridad Social, con efectos de 30 de diciembre de 1984, de Mutua Agrícola de Almansa, antigua Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 241, con la consiguiente apertura de su proceso liquidatorio.

Ultimadas las operaciones de dicho proceso liquidatorio, en el curso del cual y previa solicitud de los Liquidadores, fue autorizada la liberación de la fianza reglamentaria de la Mutua, mediante Resolución

de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social, de 6 de noviembre de 1991, por la Comisión Liquidadora de la Entidad ha sido presentado ante este Centro directivo el Balance final con los resultados de la liquidación y la correspondiente memoria, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo.

Asimismo, por la citada Comisión Liquidadora se ha justificado el ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de los excedentes de la liquidación pertenecientes al patrimonio de la Seguridad Social, conforme establece el artículo 45 del Reglamento de Colaboración antes citado, así como de los excedentes pertenecientes al Patrimonio Histórico de la Entidad y procedentes de la fianza reglamentaria que le fue oportunamente liberada, esto último, por haberlo acordado así la referida Comisión Liquidadora, en su reunión celebrada el día 3 de abril de 1992.

Por lo expuesto, finalizado el proceso liquidatorio de la Mutua sin que haya constancia de la existencia de deudas pendientes de la misma y dada a los excedentes de dicho proceso la aplicación legalmente prevista, se considera que procede la aprobación de la liquidación de la Entidad.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas por el artículo 13 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), en relación con lo establecido por el artículo 43 del Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio) ha resuelto aprobar la liquidación de Mutua Agrícola de Almansa, antigua Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 241, y su cese como Mutua en liquidación, con la consiguiente cancelación de tal situación en el Registro de Entidades autorizadas a colaborar con la Seguridad Social en las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Todo lo cual le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**19849** RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso para el sistema de contaje triple, tarifa tipo 4, del equipo tarifador electrónico programable, con reloj incorporado marca «Landis & Gyr», tipo Tarigr 400 EKM 443 a5eCSr14 fabricado por la firma «Landis & Gyr».

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Félix Rivas Perales, como Director general de la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Estornino, número 3, Sevilla;

Visto el protocolo de ensayos realizado en los laboratorios «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), referencia P y T IR 1231/1, de fecha 16 de enero de 1992, y el apéndice e informe a dicho protocolo, referencia P y T 1231/4, de fecha 16 de junio de 1992 expedido por el mismo laboratorio, en los cuales se especifica que el equipo ha sido sometido a las pruebas y ensayos contenidos en la norma UNE 21136 que le son de aplicación, con resultado favorable;

Considerando que el uso de un equipo de medida de discriminación horaria deberá ser autorizado por la Dirección General de la Energía previa aportación de los ensayos oportunos sobre seguridad eléctrica y garantía de medida, según lo establecido en la vigente Orden sobre tarifas eléctricas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso para el sistema de contaje triple tarifa tipo 4 anual del equipo tarifador electrónico programable, con reloj incorporado marca «Landis & Gyr», tipo Tarigr 400 EKM 443 a5eCSr14, fabricado por la firma «Landis & Gyr».

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de julio de 1992.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

## BANCO DE ESPAÑA

**19850** RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 17 al 23 de agosto de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1. dólar USA:		
Billete grande (1) .....	91,57	95,00
Billete pequeño (2) .....	90,65	95,00
1 marco alemán .....	62,56	64,91
1 franco francés .....	18,45	19,14
1 libra esterlina .....	176,29	182,90
100 liras italianas .....	8,23	8,54
100 francos belgas y luxemburgueses .....	303,67	315,06
1 florin holandés .....	55,49	57,57
1 corona danesa .....	16,23	16,84
1 libra irlandesa (3) .....	166,05	172,28
100 escudos portugueses .....	72,93	75,66
100 dracmas griegas .....	50,59	52,49
1 dólar canadiense .....	76,71	79,59
1 franco suizo .....	69,32	71,92
100 yenes japoneses .....	72,59	75,31
1 corona sueca .....	17,19	17,83
1 corona noruega .....	15,86	16,45
1 marco finlandés .....	22,80	23,66
100 chelines austriacos .....	888,95	922,29
1 dólar australiano .....	65,99	68,46
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,31	10,71
100 francos CFA .....	36,81	38,24
1 cruceiro. (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	0,97	1,02
100 pesos mejicanos .....	2,44	2,53
1 rial árabe saudí .....	23,94	24,87
1 dinar kuwaití .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.